



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0652-2021-UANCV-R**

Juliaca, 20 de mayo de 2021

**Vistos:**

El Oficio N° 047-2021-DG-R/UANCV-F.P., del Director General de la Filial Puno de Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional (...), hasta el 30 de mayo de 2021, se aprueba el nivel de alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguientes detalle: (...), Nivel de alerta extremo (Provincias) Melgar, Puno, San Román y Yunguyo, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 009-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, mediante Resolución N° 0155-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2021, se encarga excepcionalmente como DIRECTORA GENERAL DE LA FILIAL PUNO, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca a la docente ordinario, Dra. Sandra Alejandra Fernandez Macedo con DNI N° 01309221 a partir del 03 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021(...);

**Que**, mediante Oficio N° 047-2021-DG-UANCV-F-P, la Dirección General de la Filial Puno de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado la regularización de la resolución como fedatario habilitado de la Filial de Puno;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0652-2021-UANCV-R**

Juliaca, 20 de mayo de 2021

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene su sede central en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román y Región Puno. Cuenta con Filiales en Puno(...);

**Que**, la autoridad Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha dispuesto la emisión de la correspondiente resolución; y,

**Estando**, a lo peticionado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, en vía regularización a partir del 03 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, como **FEDATARIO HABILITADO DE LA FILIAL PUNO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, a la docente ordinario con la categoría de profesor asociado, **Dra. SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ MACEDO**, para fedatear documentos para trámites internos, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de la Facultad, Dirección General de Filial, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Defensoría Universitaria, Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV; VICE-RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD; FILIAL PUNO, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC.; OFICINAS: IPI; PU; E; RSEU; OGCA; OI; PAJ y demás oficinas universitarias; UNIDADES: ESCALAFON, INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

**RESOLUCIÓN N° 0133-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 05 de mayo de 2021

**Vistos:**

La sesión extraordinaria virtual del máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa – Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca de fecha 29 de abril de 2021, y la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2021-SUNEDU/CD de fecha 19 de febrero del 2021 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM,

N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional (...), hasta el 30 de mayo de 2021, se prueba el nivel de alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguientes detalle: (...), Nivel de alerta extremo (Provincias) Melgar, Puno, San Román y Yunguyo, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria con Resolución del Consejo Directivo N° 014-2021-SUNEDU/CD de fecha 19 de febrero del 2021 en su artículo sexto.- Ordenar a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez” como medida correctiva que, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contado desde que la resolución quede consentida, cumpla con: (i) Identificar a los





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0133-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 05 de mayo de 2021

alumnos, de los (17) establecimientos no autorizados, que a la fecha cuentan con estudios concluidos y sin concluir, en listas separadas por establecimiento, precisando en cada caso los nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, último ciclo de estudios y programa de estudios. (ii) Contactarse con dichos estudiantes, a través de un comunicado que debe permanecer en su página web por todo el plazo señalado, así como por cartas o correos electrónicos para informarles sobre lo ordenado en este extremo. (iii) Celebrar con las personas con estudios sin concluir de los (17) establecimientos no autorizados, acuerdos privados válidos según las normas del sistema jurídico peruano, el cual puede ser, su reubicación en una universidad licenciada y/o cualquier otro acuerdo que pacten las partes, precisando la forma y plazo de su ejecución. (iv) En el mismo plazo, deberá presentar ante la Dirección de Fiscalización y Sanción, la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas ordenadas, contenidas en los numerales (i), (ii) y (iii) precedentes;

**Que**, conforme a la citación N° 007-2021-CUE-UANCV, del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 22 de abril de 2021, en el orden del día, numeral 5° “Caso de multa impuesta por SUNEDU y responsabilidades de las gestiones anteriores” y el acta de sesión extraordinaria Virtual Cisco Webex Meetings, del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de fecha 29 de abril de 2021: Al respecto el Abg. Fidel Ernesto Mendoza Paredes, informa que se ha asumido la defensa como corresponde y se ha puesto el recurso de reconsideración impugnando haciendo notar sus errores a la SUNEDU, de las acciones arbitrarias impuestas a nuestra Universidad, asimismo manifiesta que ya se cuenta con el avance del recurso impugnatorio, que se va a presentar ante el poder judicial(...);

**Que**, el Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, atribuciones del Consejo Universitario, artículo 19, literal q) señala: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y literal u) señala: “Nominar comisiones especiales que se requieran para contribuir al desarrollo de la actividad universitaria, presidido por un docente ordinario”;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 29 de abril de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó: I) Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica /UANCV, en el término más breve realice el proceso administrativo contencioso en defensa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, II) Aprobar la conformación de la Comisión de Medidas Correctivas ordenada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, para que haga el trabajo correctivo, presidida por el Vicerrector Académico; Director de la Escuela de Posgrado/UANCV, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación /UANCV y el Ing. Ulises Lucana Mamani, II) Disponer que la Oficina del Órgano de Inspección y Control –ORIC, aperture un proceso de investigación a los que resulten responsables del funcionamiento y sedes itinerantes que generaron la multa impuesta por la SUNEDU de las gestiones anteriores en contra de la UANCV, concediéndoles un plazo de treinta días hábiles, bajo responsabilidad;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0133-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 05 de mayo de 2021

Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, en el término más breve realice el proceso administrativo contencioso en defensa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en contra de la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2021-SUNEDU/CD, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la conformación de la **COMISIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, para que realice lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, conforme al artículo sexto de la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2021-SUNEDU/CD, conformada por los siguientes miembros:

- ❖ VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UANCV  
Dr. Fidel Hugo Barrantes Sánchez
- ❖ DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UANCV  
Dr. Félix Cristobal Ochatoma Paravicino
- ❖ DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UANCV  
Mgr. Orlando Edilberto La Torre Barra
- ❖ Ing. Ulises Lucana Mamani

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina del Órgano de Inspección y Control de esta Casa Superior de Estudios, aperture e instaure un proceso de investigación para que determine a los que resulten responsables del funcionamiento y sedes itinerantes que generaron la multa impuesta por la SUNEDU de las gestiones anteriores de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, concediéndosele un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Direcciones General de Filiales, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, COMISION CORRECTIVA; DECANOS DE FACULTAD, FILIALES. ESCUELA DE POSGRADO; ESCUELAS PROFESIONALES DE SEDE CENTRAL Y FILIALES; COMISIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS; COMISION DE CESE. S ORIC; COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO; OFICINAS: ORIC, A. JURIDICA.; E. PU. DU; demás oficinas universitarias; UNIDADES: T; CO; ESCALAFON; ARCH. JBN/RCC/rvp